



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053- 2024/MDLP/A

La Peca, 26 de febrero del 2024.

VISTO.

El INFORME N° 026-2024/MDLP/ATS/JP, de fecha 21 de febrero del 2024 y el proveído del Gerente Municipal de fecha 21 de febrero del 2024, en el cual se requiere acto resolutorio de Apertura de CAJA CHICA para el manejo, atención de servicios de reparación y compra de repuestos de maquinaria de la Municipalidad Distrital de la Peca, y;

CONSIDERANDO.

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194°, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, así como, las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, el Fondo para Caja Chica es aquel constituido con carácter único, por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad siendo su objetivo el de racionalizar el uso de dinero en efectivo: está conforme a la norma general de Tesorería N° 06, Aprobada por Resolución Directoral N° 026-80- EF/77.15 y su ampliatoria aprobada por Resolución Directoral N° 008-89-EF/77.15:01.

Que, el artículo 37° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-EF/77.15, el mismo que ha sido derogado por la única Disposición Derogatoria de la RD N° 001-2011-EF/77.15, publicado el 26 de enero del 2011, las disposiciones sobre este particular se encuentran establecidas por el artículo 10° de la RD N° 001-2011 EF/77.15, el mismo que regula en el numeral 10.1: "La Caja Chica es un fondo efectivo que puede ser constituido con recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados". (...) así también el numeral 10.4 literal a) del citado artículo señala lo siguiente: "el documento sustentatoria para la apertura de caja chica es la Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos; por el cual dicho fondo se encuentra sujeto a las Normas generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por Resolución Directoral N° 026-80-RF/77.15.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

Que, el artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido que: "el monto máximo para cada pago con cargo al fondo fijo para caja chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1."

Que, INFORME N° 026-2024/MDLP/ATS/JP, de fecha 21 de febrero del 2024 y el proveído del Gerente Municipal de fecha 21 de febrero del 2024, en el cual se requiere acto resolutorio de Apertura de CAJA CHICA para el manejo, atención de servicios de reparación y compra de repuestos de maquinaria de la Municipalidad Distrital de la Peca, lo cual se afectará en el Rubro: Recursos Directamente Recaudados-RDR, por el monto de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles) para el presente año y el único responsable de su administración será el CPC. **HAMES EMERSON FLORES RAMOS**, identificado con DNI N° 75799156, en su condición de responsable del área de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de la Peca, por lo que, corresponde formalizar mediante acto administrativo.

En uso de las facultades conferidas a este despacho por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal y Asesoría Legal, de la Municipalidad Distrital de La Peca.

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la apertura del FONDO EN EFECTIVO DE CAJA CHICA PARA EL AÑO FISCAL 2024, hasta por un monto de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles), para el manejo, atención de servicios de reparación y compra de repuestos de maquinaria de la Municipalidad Distrital de la Peca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la reposición del Fondo de Caja Chica se realizará, cuando el total de pagos se haya efectuado sumen un valor del 100% del Fondo de Caja Chica. Que el límite máximo de gastos realizados por el Fondo Fijo para Caja Chica, será de S/ 300.00 Soles (Trescientos con 00/100 soles) para adquisición de Bienes y servicios de menor cuantía.

ARTICULO TERCERO. - DESIGNAR a la C.P.C. **HAMES EMERSON FLORES RAMOS**, identificado con DNI N° 75799156, en su condición de Jefe de Sistema de Impuesto Predial y Fiscalización de la Municipalidad Distrital de la Peca, como único responsable de su administración conforme al artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Gerente Municipal, a la Oficina de Tesorería, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus funciones el cumplimiento de la presente Resolución y afectación en la Partida Presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

